

SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

SUBDIRECCIÓN GRAL. DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

HOJA INFORMATIVA Nº 35

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL

Fecha de actualización: noviembre de 2010.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art. 36 y 38)
- o **Real Decreto 2393/2004**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (artículo 95 y 50).

2.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que se halla en España en situación de estancia por estudios.

3.- REQUISITOS NECESARIOS

- 1. Acreditar permanencia continuada en España durante, al menos, **tres años** en situación de estancia por estudios.
- 2. Acreditar la **realización de los estudios** o del trabajo de investigación, con aprovechamiento.
- No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo del país de origen.
- 4. Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español
- 5. Poseer la **titulación**, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión



- 6. El contrato deberá garantizar una **actividad continuada** durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar
- 7. La empresa solicitante deberá estar inscrita en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y acreditar la solvencia necesaria para la contratación.
- 8. Que las **condiciones fijadas en el contrato** de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente.

Hoja informativa nº 35 Página 2 de 7



4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

 Impreso de solicitud en modelo oficial (EX 01), por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa que contrata. Dicho impreso puede obtenerse en www.mpt.es

Documentación referida al trabajador

- Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
- 3. **Tarjeta** de identidad de estudiante.
- 4. **Titulación o acreditación** de que el trabajador posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
- 5. Documentación acreditativa de que ha **permanecido en España** durante, al menos, **tres años** en la situación de estancia por estudios.
- 6. Certificación acreditativa de que ha realizado los estudios o el trabajo de investigación con **aprovechamiento**.
- 7. Documentación acreditativa de que **no ha sido becado o subvencionado** por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo del país de origen. A tal efecto podrá presentar:
 - Certificado de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, sobre si el estudiante acreditó disponer de medios de vida propios o beca en el momento de presentar la solicitud de visado, o
 - Certificado de la Misión Diplomática u Oficina consular del país de origen sobre la imposibilidad de acreditar este extremo, acompañando declaración jurada del interesado en la que conste que no ha sido becado. El certificado de la Misión Diplomática deberá indicar el motivo de la imposibilidad de acreditar dicho extremo, y hacer referencia a que se considera válida la declaración jurada del estudiante.
- 8. En el supuesto de no haberlo presentado en la misión diplomática u oficina consular, certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades



del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España

Documentación referida a la empresa, excepto servicio doméstico:

- Documentación que identifique a la empresa que solicita la autorización.
 Deberá exhibirse los documentos originales en el momento de presentar la solicitud:
 - o Si se trata de un **empresario individual**: copia del **NIF ó NIE.**
 - o Si se trata de una **persona jurídica** (S.A, S.L., Cooperativa, etc):
 - Copia del NIF de la empresa y copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente
 - Documento público que acredite que el firmante de la solicitud de autorización ostenta la representación legal de la empresa
 - Copia del NIF o NIE del firmante de la solicitud.
- 10. **Contrato de trabajo** que debe suscribir el trabajador extranjero con la empresa que le contrata; si no figura la firma del trabajador, deberá hacerse constar en el mismo que la empresa se compromete a garantizar las condiciones contractuales cuando la autorización adquiera su eficacia.
- 11. Acreditación de que la empresa garantiza la solvencia necesaria, a traves de: la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE). Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.

Documentación del empleador si la actividad es servicio doméstico:

- 9. Copia del **NIF ó NIE** del empleador. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
- 10. Contrato de trabajo que debe suscribir el trabajador extranjero con la empresa que le contrata; si no figura la firma del trabajador, deberá hacerse constar en el mismo que la empresa se compromete a garantizar las condiciones contractuales cuando la autorización solicitada adquiera su eficacia. Se deberá acompañar memoria descriptiva de la ocupación a realizar, justificando la necesidad de la contratación.

Hoja informativa nº 35 Página 4 de 7



11. Copia de la **última declaración del IRPF** o certificación de los ingresos emitida por la Administración Tributaria u otra documentación que acredite solvencia suficiente para la contratación.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.



5.-INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el empleador o empresario, personalmente, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial. (Ver cuadro de sujetos legitimados).
- Lugar de presentación: Oficina de Extranjeros o, en su defecto, en el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia/isla donde se vayan a prestar los servicios. Si la empresa tiene centros de trabajo en más de una provincia y más de 500 trabajadores, en la Unidad de Grandes Empresas de la Dirección General de Inmigración. (Información de direcciones, teléfonos y horarios de atención en www.mpt.es y www.extranjeros.mtin.es).
- Plazo de presentación: durante los tres meses anteriores a la extinción de la autorización de estancia por estudios.
- Las tasas de residencia y de trabajo: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de ocho días hábiles, debiendo comunicar su abono en los quince días siguientes:
 - o Modelo **790**: a **abonar** por el **trabajador** extranjero......**10,20** euros
 - Modelo 990: a abonar por el empleador:
 - Retribución igual o superior a 2 veces el S.M.I.:380,27 euros
- Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
- La eficacia de la autorización de residencia y trabajo concedida está condicionada a la afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, el trabajador deberá solicitar, personalmente, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto en la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia donde tenga fijado su domicilio
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje para acreditar su identidad y aportará:



- 1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial **(EX 15)** disponible en <u>www.mpt.es</u>
- 2. Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
- 3. Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social, en su caso.
- 4. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

La tasa por la expedición de la tarjeta asciende a 15 euros.

Hoja informativa nº 35 Página 7 de 7